

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO REGIONAL PARA PROGRAMAS HABITACIONALES QUE INDICA ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO Y KATHERINE VANESA GONZALEZ KOWAL.

VALPARAÍSO,

14 NOV 2018

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:** 

RESOLUCIÓN EXENTA. Nº = -3599--

# **VISTOS**

a) El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo (V. y U.) Nº 397, de 24 de noviembre de 1976, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

- b) Lo dispuesto en el D.S. № 49, de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución № 420 (V. y U.) de 2012, que fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programa de vivienda aprobado por D.S. № 49, y sus posteriores modificaciones; D.S. № 255, de 2006, Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar; la Resolución № 533 (V. y U.) de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Decreto Supremo N°10, (V. y U.) del año 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución Exenta N°3131, (V. y U.) de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de habitabilidad rural; La Resolución Exenta N°3805, de fecha 21 de junio del año 2016, que aprobó formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales; Resolución Exenta N° 2310 de fecha 02 de agosto de 2018, que aprueba el formato de anexo para el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales.
- d) Memorándum N° 240 de fecha 16 de noviembre de 2017, elaborado por el Jefe de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, que certifica boleta de garantía de la Entidad KATHERINE VANESA GONZALEZ KOWAL.
- e) Resolución Exenta N° 3650 de fecha 01 de diciembre de 2017, que aprueba Convenio Regional para Programas Habitacionales que indica entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Region de Valparaíso y Katherine Vanesa Gonzalez Kowal.
- d) D.S. N° 33 (V. y U.) en trámite, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

## **CONSIDERANDO**

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. № 49, de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; y en el artículo 32 bis del D.S. №255, de 2006, Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar; para participar en los programas habitacionales regulados por dichos decretos, las Entidades Patrocinantes y los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) deben suscribir un Convenio Marco Único Regional con la Secretaría Regional de Vivienda, en el que se deje constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá la ENTIDAD o el PSAT en el marco de los programas habitacionales en los cuales prestarán servicios.
- b) Que por Resolución Exenta N° 3650 de fecha 01 de diciembre de 2017, se aprobó Convenio Regional de Asistencia Técnica suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la Entidad KATHERINE VANESA GONZALEZ KOWAL, conforme al cual dicha ENTIDAD podrá actuar en los programas de adquisición de viviendas, de construcción de viviendas, de mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, de mejoramiento y ampliación de la vivienda emplazados en el sector urbano o rural de la Región de Valparaíso, en postulaciones individuales o grupales, ajustándose a las normas contenidas en los Reglamentos correspondientes, a la Resolución N°533, (V. y U.), de 1997, a la Resolución N° 420 (V. y U.) de 2012, y sus posteriores modificaciones, a la Resolución Exenta N°3131, (V. y U.) de 2016, que fijan los Procedimientos de Asistencia Técnica, Jurídica y Social en programas habitacionales regulados por el D.S. N°10 de 2015, D.S. N° 255 de 2006, y D.S. N° 49 de 2011 y a las condiciones que se expresan en dicho convenio.



c) Que con fecha 08 de noviembre de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la Entidad **KATHERINE VANESA GONZALEZ KOWAL**, suscribieron un Convenio Regional de Asistencia Técnica, razón por la cual dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBESE el anexo suscrito con fecha 08 de noviembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la Entidad KATHERINE VANESA GONZALEZ KOWAL, cuyo texto es el siguiente:

#### **ANEXO**

## CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES

#### **ENTRE**

# SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

γ

## KATHERINE VANESA GONZALEZ KOWAL

En virtud de lo señalado en la cláusula cuarta letra c) del Convenio Regional suscrito entre la SEREMI REGIÓN DE VALPARAÍSO y ENTIDAD KATHERINE VANESA GONZALEZ KOWAL, RUT 13.989.511-8, representada por doña Katherine Vanesa Gonzalez Kowal, Rut 13.989.511-8, con fecha 08 de noviembre de 2018, que el presente anexo viene en complementar, se deja constancia que la oficina con la que debe contar a Entidad para la atención personalizada de público, debe encontrarse en un sector accesible al público, contar con horarios de atención dentro de las 8 a las 20 horas, con un mínimo de 10 horas semanales, debiendo atender un mínimo de 4 horas corridas por día, requisito establecido para que la atención al público sea efectivamente realizada y en horarios que permitan la fiscalización por parte de esta seremi. Los cumplimientos de estos requisitos serán controlados por medio de la visita de fiscalización realizada por profesionales de la Seremi, en el evento que no se cumplan con las condiciones exigidas para la oficina, se realizara una segunda visita dentro de 15 días hábiles en la que se verificará que se hayan subsanado las observaciones realizadas, en el caso contrario se tendrá por rechazado el cumplimiento de este requisito.

En virtud de lo señalado en la cláusula decima letra g) que establece la obligación de la Entidad de entregar, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza. Es que se establece que las Entidades deberán presentar anualmente, antes del 30 de diciembre de cada año, con excepción de las Entidades que hayan renovado Convenio, dentro de seis meses con anterioridad a la fecha señalada.

La documentación actualizada que deberán presentar las Entidades es la siguiente:

- 1. Certificado de vigencia de la sociedad, actualizado.
- 2. Copia de inscripción de la constitución de la sociedad, actualizado.
- 3. Informe comercial actualizado, de los socios y de la Entidad.
- 4. Certificados de deudas laborales y previsionales actualizados, de los socios y de la Entidad.
- 5. Certificados de deudas tributarias actualizados, de los socios y de la Entidad.
- 6. Nomina actualizada de los trabajadores que prestarán sus servicios y del personal que se relacionará con el SERVIU.
- 7. Declaraciones Juradas de infracciones y de ausencia de parentesco de nuevos trabajadores que prestarán sus servicios y del personal que se relacionará con el SERVIU, que sean ingresados a la nómina.

En virtud de la cláusula décimo octava el Convenio tendrá duración de dos años y será renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, para lo cual las Entidades deberán presentar la documentación individualizada en el párrafo anterior, debidamente actualizada, con treinta días corridos de anticipación a la renovación.

En lo relativo a la posibilidad de manifestar la voluntad de poner término al Convenio mediante aviso por escrito a la otra parte con sesenta días corridos de anticipación, a la fecha de término propuesta. Se entenderá que, luego de transcurrido un primer periodo de vigencia de dos años del Convenio, la Seremi se reserva la facultad de solicitar el



término del convenio, respecto de todas aquellas Entidades, en las cuales se acredite que no se encuentran realizando operando o realizando funciones de asistencia, esto se verificará mediante tres visitas de fiscalización efectuadas por profesionales de la Seremi a las oficinas de atención informadas por las respectivas entidades, realizadas con un mínimo de 20 días corridos entre cada una de las visitas, respecto de las cuales se informara el término del convenio, previa solicitud de información a SERVIU, en la cual se señale que no cuentan con proyectos en ejecución.

Firmado por doña Evelyn Mansilla Muñoz, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, y por Katherine Vanesa Gonzalez Kowal, como representante legal de la ENTIDAD.

2.- ESTABLÉCESE, conforme a la cláusula décimo octava del Convenio Regional de Asistencia Técnica suscrito, que éste Anexo tiene una vigencia de dos años contados desde la fecha de la resolución que aprobó la suscripción del Convenio.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Unit de la companya d

EVELYN MANSILLA MUÑOZ &

VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VA

# FMA

## **DISTRIBUCIÓN:**

- Katherine Vanesa Gonzalez Kowal, con domicilio en Pasaje Guillermo Lawrence N° 718, Playa Ancha, Valparaíso.
- Departamento Jurídico SEREMI V Región;
- Departamento de Planes y Programas SEREMI V Región;
- Unidad de Registros Técnicos SEREMI V Región;
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU V Región;
- Departamento Técnico SERVIU V Región;
- Departamento de Difusión SERVIU V Región;
- Delegación Serviu Valparaíso;
- Oficina de Partes;
- -Archivo.